



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORDENACION ACADÉMICA, DE 11 DE JULIO DE 2016, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER NUEVAS MENCIONES O ESPECIALIDADES EN LOS TÍTULOS DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO

El artículo 5.4 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales, redactado por el apartado uno de la disposición final segunda del Real Decreto 195/2016, de 13 de mayo, por el que se establecen los requisitos para la expedición del Suplemento Europeo al Título Universitario de Doctor («B.O.E.» 3 junio) regula que “*En los supuestos en que se acredite la superación de más de una Mención vinculada a un mismo título de Grado, procederá la expedición de un único título de Graduado o Graduada, en cuyo anverso figurará una de ellas, haciéndose constar las restantes en el reverso. No se podrán expedir dos o más títulos universitarios con la misma denominación de Graduado o Graduada en T, con Mención, en su caso, en M, por distintas Universidades U, siendo T la denominación específica del Grado, M la correspondiente a la Mención, y U la denominación de las Universidades que lo expiden.*”

En los mismos términos está redactado el artículo 8.4, referido a los supuestos en que se acredite la superación de más de una Especialidad vinculada a un mismo título de Máster Universitario.

Habida cuenta de que la legislación actual constituida por las referencias anteriormente citadas, además del artículo 9.3 del Real Decreto 1393/2007 que contempla la posibilidad de que los egresados puedan obtener más de una Mención o Especialidad, se deben arbitrar los mecanismos necesarios para que los egresados en cuestión de una titulación puedan, en su caso, matricularse de nuevo en ella para cursar menciones o especialidades distintas de aquella con la que obtuvieron el título.

Para ello, se seguirá el siguiente procedimiento:

Artículo 1. Solicitud

Una vez superados los créditos de la titulación, incluido el TFG/TFM y abonados los derechos de expedición del título, el estudiante que esté interesado en obtener nuevas menciones/especialidades deberá solicitar plaza ante el Decano/Director del Centro en el que finalizó la titulación. Dicha solicitud será resuelta positivamente, salvo por limitaciones derivadas de la organización docente del título correspondiente, debidamente justificadas. En todo caso, deberán ser tenidos en cuenta, de estar contemplados en el plan de estudio, los requisitos de acceso a las distintas especialidades.

Artículo 2. Resolución

El Sr. Decano/Director del Centro correspondiente emitirá resolución que notificará al estudiante con indicación del recurso que proceda (Alzada). La citada resolución se comunicará al Vicerrectorado de Estudiantes.

Código Seguro de verificación:rnV+JJus+dLLexRFK/tBrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://pfirma.us.es/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CRISTINA MARIA YANES CABRERA	FECHA	13/07/2016
ID. FIRMA	afirmaUS	PÁGINA	1/3



rnV+JJus+dLLexRFK/tBrw==



Artículo 3. Matrícula

Los estudiantes que deseen reingresar en una titulación para cursar una nueva mención o especialidad matricularán los créditos necesarios para la obtención de la nueva mención, dentro del plazo general de matrícula aprobado por el Calendario Académico.

Artículo 4. Obtención del título con la nueva mención/especialidad

Si el estudiante ya tiene el título en su poder, deberá solicitar en la Secretaría del Centro donde cursó la titulación y ha obtenido la nueva mención/especialidad la reimpresión del título. Para ello, el interesado deberá abonar el importe establecido en concepto de duplicado de título universitario oficial (reimpresión) que se regula en el Decreto anual de precios públicos.

En los títulos se harán constar las nuevas menciones/especialidades según lo establecido en los artículos 5.4 y 8.4 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

Artículo 5. Límites de plazas

En función de la demanda, los Centros, podrán, de forma justificada, limitar el acceso a una nueva mención o especialidad, mediante la aprobación de un número determinado de plazas.

En caso de adoptarse este acuerdo, el número de plazas para cada mención o especialidad de cada título deberá comunicarse al Vicerrectorado de Estudiantes, junto con la justificación correspondiente, antes del inicio del periodo general de matrícula.

Del mismo modo, las plazas disponibles y el procedimiento y plazos de presentación de solicitudes y de asignación de plazas deberán hacerse públicos con anterioridad a la apertura de dicho plazo.

Las plazas serán adjudicadas teniendo en cuenta la nota media del expediente académico de los solicitantes.

Artículo 6. Exclusiones

La presente Resolución no será de aplicación en los siguientes supuestos:

1. Estudiantes que no hayan finalizado sus estudios y cursen las menciones o especialidades simultáneamente o bien estudiantes que han completado la carga lectiva de sus estudios y aún no han cerrado su expediente.
2. Estudiantes procedentes de otros Centros de la Universidad de Sevilla o de otras Universidades.

Disposición Adicional Primera

Las peticiones de admisión para realizar una nueva especialidad del Máster Universitario en Profesorado en Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas (MAES), dada la distinta casuística que puede darse en función de los estudios previos cursados, se tramitarán de acuerdo con los siguientes criterios:

Código Seguro de verificación:rnV+JJus+dLLexRFK/tBrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://pfirma.us.es/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CRISTINA MARIA YANES CABRERA	FECHA	13/07/2016
ID. FIRMA	afirmaUS	PÁGINA	2/3



rnV+JJus+dLLexRFK/tBrw==



1.- Se solicitará en el Centro responsable del título durante el mes de septiembre de cada año mediante escrito dirigido a la Sra. Directora de las Escuelas Internacionales de Posgrado y Doctorado.

2.- **Petición de una especialidad afín a la que ya se ha realizado** (el título previo del estudiante faculta para el acceso a la especialidad solicitada). La Comisión Académica del Máster valorará las solicitudes presentadas en función de la disponibilidad de recursos docentes y de realización de prácticas externas, procediendo a emitir informe.

3.- **Petición de una especialidad NO afín a la ya realizada** (el título previo del estudiante no faculta para el acceso a la especialidad solicitada). La Comisión Académica del Máster valorará las solicitudes presentadas en función de la disponibilidad de recursos docentes y de realización de prácticas externas y, en estos casos, concretará además la necesidad de realizar prueba de conocimientos, procediendo a emitir informe.

4.- Las solicitudes de admisión serán resueltas por la Sra. Directora de las Escuelas Internacionales de Posgrado y Doctorado, comunicando la resolución adoptada al Vicerrectorado de Estudiantes.

5.- En ambos casos, la admisión de los estudiantes implica la obligatoriedad de cursar las asignaturas del módulo específico y las prácticas orientadas a la nueva especialidad. Asimismo, podrán, voluntariamente, cursar aquellas materias optativas no cursadas con anterioridad.

Disposición Adicional Segunda

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente Resolución en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes de 30 de junio de 2015 reguladora del acceso a segundas especialidades del Máster Universitario en Profesorado en Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

Disposición Final. Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su firma.

Sevilla, 11 de julio de 2016

Fdo.: Cristina Yanes Cabrera

Vicerrectora de Ordenación Académica

Código Seguro de verificación:rnV+JJus+dLLexRFK/tBrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://pfirma.us.es/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CRISTINA MARIA YANES CABRERA	FECHA	13/07/2016
ID. FIRMA	afirmaUS	PÁGINA	3/3



rnV+JJus+dLLexRFK/tBrw==